

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO  
DE AGUA POTABLE**

Artículo 8º.- Tarifas y cuota tributaria: Queda redactado como sigue:

Tarifa: Mínimo anual por toma de agua: 9,10 Euros.

Por cada m<sup>3</sup> de agua consumido: 0,21 Euros.

Periodicidad en la lectura de contadores: anual.

Fecha de publicación: 31 de diciembre 2003

Nº BOH: 300